

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza informándole que la demandada se dio como notificada por conducta concluyente el 23 de febrero de 2021, sin embargo su apoderada judicial contestó la demanda desde el 29 de enero de 2021, mediante pronunciamiento realizado a través del correo electrónico institucional, en su escrito propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Uno (1) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021)

| | |
|--------------|---|
| Auto: | 420 |
| Actuación: | Revisión de Cuota Alimentaria |
| Demandante: | OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA |
| Demandado: | FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA |
| Radicado: | 76001-3110-001-2020-00314-00 |
| Providencia: | Admite Contestación de la Demanda |

La demandada se dio como notificada por conducta concluyente el 23 de febrero de 2021 (Auto 378 del 22/02/2021), contestó la demanda a través de su apoderada judicial desde el 29 de enero de 2021 proponiendo excepciones de mérito.

La contestación está a derecho, razón para admitirla; por lo cual, una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante por el término de 3 días de las excepciones propuestas.

Se aclara que en el Auto 370 del 22 de febrero de 2021 y notificado por estado electrónico el 23 de febrero de 2021, se hizo referencia en la parte resolutive a que se notificaba auto que libraba mandamiento de pago siendo lo correcto auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

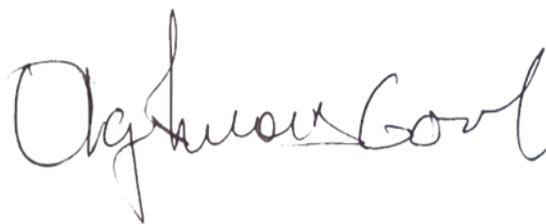
PRIMERO. - Admitir la contestación de la demanda de Revisión de Cuota Alimentaria, presentada por la demandada a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante mediante la fijación en lista por el término de tres días de las excepciones propuestas.

TERCERO.- Aclarar el Auto 370 del 22 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

*“...**TERCERO. - Declarar** notificada por conducta concluyente a la señora **FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA** del Auto 1708 del 18 de diciembre de 2020 en el cual se admitió la demanda, a partir de la notificación que por Estado Electrónico se haga de esta providencia...”*

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA |
| ESTADO No. _____ |
| EN LA FECHA _____ |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. |
| El Secretario, |
| JHONIER ROJAS SÁNCHEZ |